



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

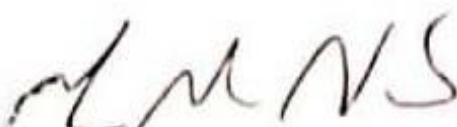
Neiva, diecisiete (17) de julio del dos mil veintitrés (2023)

Proceso : VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante : NELSON EDUARDO ROA CACHAYA
Demandado : CESAR AUGUSTO MONTES MONJE
Radicado : 2023-213

Mediante auto del 20 de junio del 2023, se ordenó a la parte demandante prestar caución en la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.680.000 m/cte.), para ser presentada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del proveído, so pena de tener por desistida la cautela, conforme lo ordenado en el numeral 2 artículo 590 del Código General del Proceso.

Conforme constancia secretarial del 29 de junio del 2023, venció en silencio el término con que disponía la parte demandante para prestar caución, razón por la cual esta agencia judicial TIENE POR LO PRESENTADA LA CAUCIÓN y por tanto DESISTIDA LA CAUTELA.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ